



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EXPLOTACION DEL BAR SITO EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la explotación del BAR POLIDEPORTIVO calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

a) Descripción del inmueble: BAR POLIDEPORTIVO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestación del Servicio de BAR POLIDEPORTIVO

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 166.1 del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-ribarroja.es](http://www.ayto-ribarroja.es).

### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija:



- En 850 euros/mes, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL .

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 10.200,00 - euros anuales, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la del Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local.

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de explotación del bien de dominio público del BAR POLIDEPORTIVO será de: 1 año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años incluidas las prorrogas.

#### CLÁUSULA SEPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

En el uso y aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión el concesionario observará las siguientes prescripciones:

1.- El concesionario deberá ejercer por sí mismo la concesión, prestando el servicio de bar-cafetería, sin que pueda traspasar o ceder a terceras personas el uso y aprovechamiento de los locales, instalaciones y muebles objeto de la concesión, sin la previa autorización de la Corporación. Asimismo el concesionario no podrá enajenar ni gravar los bienes inmuebles y muebles concedidos que hubieran de revertir a esta Entidad concedente.

2.- Percibir el precio de las consumiciones.

3.- Abrir el Bar y permanecer en funcionamiento:

Como mínimo se ajustará al siguiente horario: de 8:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 y 6 días a la semana.

Este horario será sin perjuicio de que se celebren actos extraordinarios debiendo el adjudicatario adaptarse a los horarios de dichos actos tanto para su cierre como para su apertura y funcionamiento. Deberá mantener debidamente iluminado todo el local durante los días y horas en que permanezca abierto al público. Si el BAR permanece



cerrado por más un mes el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato sin ninguna indemnización.

4.- Será de cuenta del concesionario los gastos del personal empleado, incluida la cotización a la Seguridad Social, así como primas de seguros.

Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, y el resto de la legislación sectorial.

5.- Conservar todas las dependencias del Bar en perfectas condiciones de limpieza durante todo el día, destinándolas exclusivamente al uso pactado, debiendo tener el local destinado a bar-cafetería siempre en perfecto orden.

6.- Mantener en perfecto estado el utillaje, enseres y demás bienes propios de la instalación, reponiendo el material en caso de pérdida, sustracción o daños, en el plazo máximo de quince días. El personal técnico del Ayuntamiento, podrá inspeccionar la instalación cuantas veces lo crean necesario.

7.- Se debe mantener la higiene y correcta presentación del menaje, garantizando la conservación y exposición de los alimentos, utilizando para ello los recipientes adecuados.

8.- Adquirir el menaje y aparatos de hostelería del que no se disponga y que sea preciso para el normal ejercicio de la actividad.

9.- Todo el personal a su servicio deberá cuidar el aseo, indumentaria y buena presentación, asimismo deberá de estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, observando en todo momento el trato correcto con los usuarios del bar.

10.- No se podrán instalar máquinas de juegos de azar, ni se permitirán juegos en los que existan apuestas sin la autorización expresa del órgano competente. Quedan prohibidos los juegos de niños en la cafetería y zonas anexas.

11.- Se servirá tanto en la barra como en mesas.

12.- Realizar las reparaciones necesarias en el local, previa autorización del Ayuntamiento, respondiendo de los deterioros o desperfectos que se puedan producir.

13.- Cumplir y hacer cumplir las normas de la Alcaldía-Presidencia en lo referente al horario, limpieza, etc...

14.- Cumplir la normativa sobre locales de pública concurrencia, hostelería, consumo, sanidad, etc....



15.- El concesionario estará obligado a realizar la limpieza interior de local objeto de la concesión, así como la exterior y zonas anexas que pudiesen verse afectadas por la explotación del bar.

16.- El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el CANON ANUAL que resulte de la adjudicación definitiva de esta concesión. El pago se realizará mensualmente y a tal efecto el concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento el número de cuenta bancario con el correspondiente IBAN. Será causa de resolución del contrato el haber dejado de pagar un trimestre completo del canon previo procedimiento administrativo de la audiencia del interesado.

17.- El concesionario deberá abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de la concesión, reconociendo expresamente para el caso de incumplimiento de esta obligación, la facultad de la Administración municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

18.- El concesionario, para el ejercicio de la actividad de Bar cafetería, deberá darse de alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas y en su caso abonar el IAE correspondiente.

19.- En actos especiales que requieran servicio de cafetería, vinos de honor, etc., el montaje y desmontaje del servicio se realizará en el mismo día.

20.- Abonar los gastos correspondientes a las publicaciones de la licitación, hasta un máximo de 400 euros.

No obstante en todo lo NO regulado aquí se estará a lo específicamente contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho al uso y disfrute del local y al ejercicio de la actividad económica sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, los pliegos o las órdenes de servicio que pueda formular el Ayuntamiento en función de las necesidades generales.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

En relación con esta concesión la Corporación ejercerá las siguientes facultades y ostentará los siguientes derechos:

1.- Facultad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar en cualquier momento los locales, instalaciones y muebles concedidos al objeto de comprobar su estado de funcionamiento y conservación, limpieza e higiene de los mismos.

2.- Derecho a percibir puntualmente, en los plazos estipulados, el canon que haya de abonar el concesionario.



3.- Facultad de dejar sin efecto la concesión, antes del vencimiento, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaran al concesionario o sin él cuando no procediera.

4.- Facultad de resolver, rescindir o denunciar la concesión cuando concurran las circunstancias determinantes de la adopción de estas medidas.

5.- Facultad de interpretar los extremos del contrato de concesión y ejecutar inmediatamente los acuerdos que dicte el órgano competente de la Corporación en esta materia.

6.- Facultad de imponer al concesionario las sanciones y correcciones pertinentes en razón a las infracciones que cometiere.

7.- Facultad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento al finalizar el plazo de la concesión en el supuesto de que el concesionario se negare a abandonar y dejar libre a disposición de la administración los bienes objeto de la concesión.

8.- La Corporación no se hace responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan producir.

El ayuntamiento deberá entregar la posesión y uso del inmueble y permitir el ejercicio de la actividad, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, los pliegos o las necesidades generales.

#### CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por incumplimiento del contrato.
- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de: 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de la Valencia y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o



figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la explotación del BAR PISCINA CUBIERTA.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP Real Decreto 3/2011 de 16 diciembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa de la explotación del Bar ..... bien de dominio público \_\_\_\_\_ sito en \_\_\_\_\_, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_ ».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.



#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Mayor canon ofrecido. Se asignará 1 punto por cada 6,00 euros de incremento en el importe mensual ofertado para la concesión. Todo ello hasta un máximo de 50 puntos.

-Experiencia en otra concesión administrativa de explotación de Bar. Se asignará 0,25 puntos por mes. Para la experiencia acreditada en bares que no constituyan concesión administrativa, se asignará 0,15 puntos por mes. Todo ello hasta un máximo de 10 puntos.

ASPECTOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.

-Incremento en la oferta horaria de funcionamiento del local. Hasta 10 puntos

-Programa de régimen de funcionamiento del Centro. Se valorarán especialmente las mejoras que se puedan ofertar al funcionamiento de la concesión a los usuarios del edificio. Hasta 30 puntos.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente:

Don Francisco Tarazona Zaragoza,  
Secretario

D. Gregorio López Babí, Vicesecretario de la Corporación.  
Vocales

D<sup>a</sup>. Amparo Moreno Tomás. Funcionario Secretaria.

D<sup>a</sup> Ester Guardiola, Interventora municipal.

D<sup>a</sup> Sofía Bañón, Tesorera.

D. Vicente Adobes Golfe, Ingeniero,

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP Real Decreto 3/2011 de 16 diciembre.

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

La apertura de las ofertas será al tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 09:30 horas

La apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. El órgano de contratación procederá, asistido del Secretario municipal

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación deban de valorar de forma automática de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula decimoquinta.

Tras la lectura de dichas proposiciones, el órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), el órgano de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las proposiciones y su publicación en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 3 por 100 del valor de los bienes concedidos, con una cantidad mínima de 2.500 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del RDL 3/2011. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería Municipal, siguiendo las instrucciones que por ella se dicten.



Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de dicha Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse asimismo en la Tesorería Municipal.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá asimismo en la Tesorería Municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo **100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa aplicable, y en concreto de las siguientes:**

De las penalidades impuestas al contratista conforme al [artículo 212](#) del RDL 3/2011.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Perfil del Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.



- b) Documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,
- c) Justificantes de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación.
- d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y de la económico y financiera.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### CLÁUSULA VIGESIM0. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

En Ribarroja del Túrria, a 12 de FEBRERO de 2014.

El Alcalde

Fdo: Francisco Tarazona Zaragoza